



## OFERTA SELECCIONADA

Gacheta Cundinamarca, 31 de marzo de 2026

### EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GACHETA CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en cumplimiento de la disposición contenida en Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas;

### COMUNICA:

Que una vez agotados los trámites previstos en la normatividad vigente sobre **Contratación de Mínima Cuantía**, fue aceptada la oferta presentada en la convocatoria No. **120-GAC-MC-011-2026**, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE COMPRA DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GACHETÁ SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 000002 DEL 02 ENERO DEL 2026.”** por la empresa: **TALLERESLC SAS**, NIT. **901709234**, representado legalmente por el señor: **LUIS CIPAGAUTA CARDENAS**, identificado con **C.C 79836834** de Bogotá DC, por valor de **Seis Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Trecientos Pesos 6.997.300 M/c** y/o hasta agotar el presupuesto descrito en el **CDP N° 1126** del 05 de febrero de 2026; En los términos del Artículo 845 del Código de Comercio, dicha propuesta reviste carácter irrevocable en razón de lo cual la oferente no podrá retractarse so pena de tener que indemnizar los perjuicios que con ello se causen. Por su parte, la Dirección de este Establecimiento la acepta expresa e incondicionalmente y se obliga recíprocamente al pago que corresponde, previa satisfacción de todas las exigencias legales.

La presente aceptación de oferta junto con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta seleccionada y el registro presupuestal constituyen formalmente el contrato celebrado entre las partes.

En razón de lo antes expuesto y para todos sus efectos legales, los derechos y obligaciones surgidos de dicha relación jurídica adquieren plena vigencia a partir de la fecha.

Atendido el carácter administrativo de este contrato, se entienden pactadas en ellas cláusulas excepcionales al Derecho Común (caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral) así



como la de sanciones pecuniarias en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Para los efectos antes previstos, y con plena observancia del Debido Proceso; se proferirá acto administrativo motivado, imponiendo multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor total, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

El objeto contractual no será susceptible de ceder o subcontratar sin la previa aprobación de la Dirección del Establecimiento. Por circunstancias o causas excepcionales, se podrá suspender la ejecución mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad presentada y sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

Por la naturaleza especial de este Contrato, queda excluida toda forma de relación laboral, en razón de lo cual no hay lugar a pagos por concepto de prestaciones sociales ni emolumentos salariales de ninguna clase.

Los conflictos que llegaren a surgir con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución de este negocio jurídico serán resueltos por mecanismos de arreglo directo.

Esta decisión se publicará en el Portal Único de Contratación, entendiéndose que el proponente seleccionado queda informado de esta Aceptación de Oferta y que conoce los términos y tiempos de esta obligación jurídica.



**Dg. CARLOS RAMIREZ MORENO**  
**Director (E) CPMS Gacheta**